

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1661

Santiago de Cali, Primero (01) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
(MÍNIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA GLOBO VENTAS
IMPOREXP S.A.S.
SOCIEDAD WD INVESTMENTS S.A.S.
RADICADO: 760014003002-2023-00200-00

A través de memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, presenta reforma a la demanda inicialmente presentada, pretendiendo a través de ella modificar las pretensiones; incluyendo en el mandamiento de pago, los cánones de arrendamiento que se sigan causando mientras el bien esté en poder del locatario; luego, encontrando el suscrito que la reforma de demanda se atempera a las previsiones de los artículos 82 y 93 del CGP., se admitirá y se dispondrá la notificación a la parte pasiva en la forma y términos referidos en el auto de admisión.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda ejecutiva, presentada por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia, se **ADICIONA** al auto No. 1118 de fecha 24 de abril de 2023, LIBRANDO MANDAMIENTO DE PAGO, contra COMERCIALIZADORA GLOBO VENTAS IMPOREXP S.A.S. y SOCIEDAD WD INVESTMENTS S.A.S. y a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A.; por los cánones de arrendamiento que se sigan causando en el transcurso del proceso y mientras el bien siga en poder del demandado.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia, JUNTO con el Auto No. 1118 de fecha 24 de abril de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA